



Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Educación de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 00832 -2025-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR

Ayacucho, 12 MAY 2025

Vistos, la Orden de Proyección N.º 1207-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-URH, el Oficio N.º 291-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-UGELHS-DIR (Expediente N.º 09227785/05134648) y el Informe Técnico N.º 0035-2025-GRA/GG-GRDS-DREA/DGP-D (Expediente N.º 09246926/05164063), acumulados en 07 folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 00492-2025-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR del 13 de marzo de 2025, se aprueban las órdenes de prelación adicionales a las establecidas en el anexo 06 del Decreto Supremo N.º 002-2025-MINEDU a nivel de la Región Ayacucho;

Que, mediante el Oficio N.º 291-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-UGELHS-DIR del 16 de abril de 2025, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, solicita una nueva aprobación de las Órdenes de Prelación Adicionales al Anexo 06 de la «Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, a que hace referencia la Ley N.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones», correspondiente a las plazas docentes de Educación Básica Regular – Educación para el Trabajo:

Que, mediante el Informe Técnico N.º 0035-2025-GRA/GG-GRDS-DREA/DGP-D del 29 de abril de 2025, el Especialista en Educación Secundaria emite opinión favorable para la aprobación de **NUEVAS ÓRDENES DE PRELACIÓN ADICIONALES** a las establecidas en el Anexo 06 del Decreto Supremo N.º 002-2025-MINEDU y la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 00492-2025-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR;

Que, el numeral 24.2 del Decreto Supremo N.º 002-2025-MINEDU, establece que: «En este procedimiento participan postulantes: titulados en educación, bachilleres, egresados, con estudios en educación, así como titulados; los cuales son agrupados por orden de prelación excluyente para la adjudicación, conforme a la formación académica establecida en el anexo 6 de la presente norma, así como titulados, bachilleres, egresados en carreras no pedagógicas que la DRE haya aprobado mediante resolución»;

Que, el numeral 8.17 del Decreto Supremo N.º 002-2025-MINEDU, señala que: «[Es responsabilidad de la DRE] Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar dichos órdenes de prelación en los medios



de comunicación masiva antes del inicio de la tercera etapa de contratación, estos órdenes de prelación adicionales serán ubicados después de los aprobados en el Anexo 6 de la presente norma»;

Estando a lo dispuesto por la Coordinadora (e) de la Unidad de Recursos Humanos mediante la Orden de Proyección N.º 1207-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-URH, visado por los directores de la Dirección de Gestión Pedagógica, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho; y,

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la Ley N.º 29944, la Ley N.º 30328, la Ley N.º 28044, el Decreto Supremo N.º 002-2025-MINEDU, el Decreto Supremo N.º 015-2002-ED, el Decreto Supremo N.º 011-2012-ED y su modificatoria, la Ordenanza Regional N.º 022-2014-GRA/CR, la Ordenanza Regional N.º 013-2022-GRA/CR y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 492-2023-GRA/GR rectificada por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 510-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

1º APROBAR las **NUEVAS ÓRDENES DE PRELACIÓN ADICIONALES** a las establecidas en el anexo 06 del Decreto Supremo N.º 002-2025-MINEDU y la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 00492-2025-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, para la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, conforme al siguiente detalle:

| | | | |
|--|--|----------------|---|
|    | EBR Secundaria Área Curricular de Educación para el Trabajo | Primero | Título de Profesor con mención en la especialidad a la que postula Título de Licenciado en Educación con mención en la especialidad a la que postula Título de Profesor o Licenciado en Educación para el Trabajo con mención en la especialidad a la que postula o Título de Profesor o Licenciado en Formación Laboral con mención en la especialidad a la que postula |
| | | Segundo | Título de Profesor en Educación Secundaria con mención en la especialidad a la que postula Licenciado en Educación Secundaria con mención en la especialidad a la que postula Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria en Formación Laboral, con mención en la especialidad a la que postula |
| | | Tercero | Título de Profesor o Licenciado en Educación secundaria, que acredite además Título Profesional Técnico a nombre de la Nación en la especialidad técnica a la que postula |
| | | Cuarto | Título de Profesor o Licenciado en educación y que además cuente con: I. Título Universitario no Pedagógico en la especialidad técnica a la que postula, o II. Título Profesional Técnico en la especialidad técnica a la que postula, o III. Título de Segunda Especialidad en la especialidad técnica a la que postula. |
| | | Quinto | Grado de Bachiller en Educación en la especialidad técnica a la que postula. |
| | | Sexto | Título Universitario o Título Profesional Técnico en la especialidad técnica a la que postula |
| | | Séptimo | Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con experiencia docente en EPT de al menos 2 años en la especialidad técnica a la que postula. |
| | | Octavo | Título profesional de cualquier especialidad con experiencia docente en EPT de al menos 2 años en la especialidad técnica a la que postula |
| | | Noveno | Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con estudios en la especialidad técnica a la que postula. |
| | | Décimo | Título de Profesor o Licenciado en Educación, con certificado de capacitación modular de la especialidad a la que postula y experiencia mínima de un (1) año como docente en la modalidad. |
| | | Décimo primero | Profesional Técnico en la especialidad a la que postula y experiencia mínima de un (1) año como docente en la modalidad |
| | | Décimo segundo | Profesional Técnico en cualquier especialidad, y certificación modular o capacitación técnica especializada (mínimo 120 horas) en la especialidad solicitada |

2° DISPONER que, el Equipo de Informática de la Unidad de Recursos Humanos publique en el portal de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la presente Resolución Directoral Regional Sectorial en la fecha de su emisión.

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, a los Órganos competentes de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos.

Regístrese y Comuníquese



Dr. Oster Waldimer Paredes Fernández

Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Ayacucho



OWPF/DREA
LRB/DGP
JEMV/OAJ
ZDP/OA
DETQ/URH
JMRR/TAII
Pry. 1207-2025
06-05-2025